

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMUR-A-2025-520

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 265 determina que *“El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.”*; y, en el artículo 228, establece que: *“...el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 142, establece: *“...el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera, concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”*.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el artículo 19 y su Reglamento de aplicación, en el artículo 20, prevén que los registradores de la propiedad están sujetos a la Ley que regula el Servicio Público (LOSEP), y que serán designados por concurso de méritos y oposición organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, *“por un período fijo de 4 años”*, y que pueden ser reelegido por una sola vez.
- Que** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el artículo 29, en relación al encargo del Registro de la Propiedad determina que: *“En caso de ausencia temporal del titular de un Registro de la Propiedad o Mercantil, por un tiempo máximo de sesenta días, será reemplazado por la persona que decida la autoridad nominadora, quien deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos. Cuando la ausencia del Registrador fuere definitiva o se extendiere por más de sesenta días calendario, la respectiva autoridad nominadora dará inicio inmediato al proceso para la designación del titular, debiendo encargar la dependencia registral hasta tal designación. Los Registradores de la Propiedad, de la Propiedad con funciones y facultades Mercantiles y Registradores Mercantiles encargados, continuarán en el ejercicio de sus encargos hasta ser legalmente reemplazados.”*



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

- Que,** El *“Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil a nivel nacional”*, en el artículo 78 establece que: *“La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dentro del término de tres (3) días contados a partir del conocimiento del informe técnico del desarrollo del concurso elaborado por la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y, con sustento en el “Acta final” de declaratoria de ganador/a, suscribirá la resolución designando como ganador/a del concurso público de mérito y oposición, impugnación ciudadana y control social como Registrador/a de la Propiedad y/o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil. En caso de reelección, se deberá hacer constar de forma textual dicha particularidad y dejar claramente sentada la limitación de orden jurídico establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos. En aquellos casos en los cuales se declare y designe un ganador del concurso para Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, entrará en funciones al siguiente día hábil de culminado el período para el cual fue nombrado su antecesor. La Resolución de designación de Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil deberá ser notificada además a la Dirección Nacional de Registros Públicos para fines de seguimiento y control.”*
- Que,** la Ordenanza No. 011-2011 de Creación del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui, publicada en el Registro Oficial No. 506 de 4 de agosto 2011, en el artículo 39 prescribe que *“el Registrador Municipal de la Propiedad durará en sus funciones cuatro (4) años y podrá ser reelegido por una sola vez; en este último caso, deberá haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición organizado y ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de acuerdo con las disposiciones de esta ordenanza”*;
- Que,** mediante *“ACTA FINAL DE DECLARATORIA DE GANADOR DEL CONCURSO Y BANCO DE ELEGIBLES - TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.”* de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el Tribunal de Méritos y Oposición, se declaró a la abogada Eulalia Elizabeth Zhunio Íñiguez, como ganadora del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui.

En ejercicio de las atribuciones que confieren el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de datos públicos

RESUELVE:

Artículo 1.- Con sustento en el “Acta final” de declaratoria de ganadora, designar como ganadora del “*concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación del Registrador/a de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui*”, y en consecuencia, como Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui a la abogada Eulalia Elizabeth Zhunio Íñiguez, con cédula de ciudadanía 0104792379.

Artículo 2.- Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la titular de la Dirección de Administración del Talento Humano del GADMUR para que emita la acción de personal de designación respectiva y, al titular de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, con la finalidad de que notifique a la Dirección Nacional de Registros Públicos para fines de seguimiento y control, así como para que publique la presente Resolución en la página web institucional y Gaceta Oficial Municipal, para efectos de conocimiento de la ciudadanía en general.

La presente Resolución rige a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado en el despacho del Ejecutivo Municipal, en la ciudad de Sangolquí, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

RAZÓN: Sangolquí, 31 de julio de 2025. Siento como tal, que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el señor Ingeniero Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui. - **LO CERTIFICO**

Sr. Manuel Patricio Salgado Espinosa
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL